

Ente Fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/06/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,807,246
Muestra auditada:	\$ 5,445,797
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Se verificó que el Órgano de Control Interno omitió presentar los dictámenes de los estados financieros mensuales.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los dictámenes del Contralor Interno, con lo que se solventa lo observado.

2. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que la Junta de Gobierno omitió sesionar con la periodicidad que señala la normativa aplicable.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se tomará en cuenta la observación para el ejercicio 2018; sin embargo, no acredita documentalmente las acciones preventivas y correctivas que se tomarán para evitar esas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno para llevar a cabo las sesiones correspondientes.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que no cuenta con Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debe regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Manual de Operaciones e indica que el Reglamento Interno está en proceso de elaboración, sin embargo, el Manual de Operación no indica los perfiles de los puestos señalados y no contiene la Unidad de Transparencia, además que no presentaron evidencia documental de que efectivamente el Reglamento Interno se está elaborando, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos.

4. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 15 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Organismo Operador.

Origen de los Recursos

5. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

6. El ente obtuvo recursos por \$304,597, derivado de los programas denominados Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (ROSANEAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos previstos en el Programa de Acciones Autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

7. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 20 de noviembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; sin embargo no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos debidamente publicado, con lo que se solventa lo observado.

8. Se verificó que el Organismo Operador proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original; misma que no cumple con los requisitos fiscales.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los comprobantes que reúnen requisitos fiscales que emitió por el pago de sueldos, con lo que se solventa lo observado.

9. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos autorizado por la Junta Gobierno en el acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 20 de noviembre del 2016; sin embargo no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos debidamente publicado, en el que se incluye el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos, con lo que se solventa lo observado.

10. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos.

11. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

12. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

13. Se verificó que durante el periodo de enero a diciembre de 2017, según los registros contables del Organismo Operador, no hubo bajas de personal.

Materiales y Suministros

14. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 20 de noviembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; sin embargo no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos debidamente publicado, con lo que se solventa lo observado.

15. El Organismo Operador omitió proporcionar documentación comprobatoria por \$4,291.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria por un monto de \$4,291, con lo que se solventa lo observado.

16. Los gastos que realizó el Organismo son estrictamente indispensables para su operación; verificando además que en función del monto y naturaleza de las operaciones realizadas, se adjudicaron de manera directa.

17. Los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios Generales

18. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 20 de noviembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; sin embargo no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos debidamente publicado, con lo que se solventa lo observado.

19. El Organismo Operador omitió proporcionar documentación comprobatoria por \$2,048.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba los gastos realizados por un monto de \$2,048, con lo que se solventa lo observado.

20. Los gastos que realizó el Organismo Operador son estrictamente indispensables para su operación; verificando además que en función del monto y naturaleza de las operaciones realizadas, se adjudicaron de manera directa.

21. Por los servicios profesionales de contabilidad, el Organismo Operador suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

22. El Organismo Operador, no ejerció recursos derivados de convenios para el capítulo de servicios generales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

23. El Organismo Operador, consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta Gobierno en el acta de Sesión Ordinaria número 4 de fecha 20 de noviembre del 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; sin embargo no se tuvo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos debidamente publicado, con lo que se solventa lo observado.

24. Se verificó que el Organismo Operador, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa en original; misma cumple con los requisitos fiscales.

25. Las adquisiciones de bienes, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

Obra Pública y Acciones Sociales

26. Según los registros contables al 31 de diciembre de 2017, el Organismo Operador no destinó recursos para la ejecución de obras.

Registro Contable y Situación Financiera

27. El Organismo Operador, manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

28. Se verificó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al periodo revisado y compensó los saldos a favor por este concepto contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo.

29. Se verificó que el Organismo Operador, reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo; considerando razonablemente las disposiciones previstas en los Parámetros de Estimación de Vida Útil y demás normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

30. Se verificó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al periodo revisado.

31. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

32. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

33. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador, implantó el 60.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se tomará en cuenta la observación para el ejercicio 2018; sin embargo, no acredita documentalmente las acciones emprendidas y los plazos establecidos para implementar totalmente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

34. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a proponer un sistema electrónico que proporcione un análisis de las cuentas y poder realizar la depuración; sin embargo, no acredita documentalmente el saldo de las cuentas por cobrar y en todo caso de las acciones emprendidas para evitar esas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

35. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; sin embargo no está debidamente valuado y conciliado con los registros contables; no cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a proponer a la Junta de Gobierno que identifique y analice el inventario de los bienes del Organismo ya que no cuentan con documentación que los valúe y poder conciliarlos con los Estados Financieros. La documentación que presentan corroboró la observación realizada, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario de los bienes propiedad del Organismo con los registros contables, implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

36. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, presentan errores de registro contable y los saldos correspondientes a ejercicios anteriores, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se va a proponer a la Junta de Gobierno que se haga un análisis de las cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera y así proceder con la depuración; sin embargo, no acredita documentalmente el saldo de las cuentas por pagar y en todo caso de las acciones emprendidas para evitar esas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

37. Se observó que el Organismo Operador, modificó los saldos iniciales de la cuenta denominada "Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo" afectando resultados de ejercicios anteriores, al reconocer contablemente dos obras ejecutadas durante el ejercicio 2017 y que presupuestalmente no fueron afectadas en el ejercicio correspondiente.

El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio en el que señala que se tomará en cuenta la observación para el ejercicio 2018; sin embargo, no acredita documentalmente las acciones preventivas y correctivas que se tomarán para evitar esas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/06/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión modificaron los saldos iniciales de las cuentas, afectando resultados de ejercicios anteriores, y al Presupuesto de Egresos del ejercicio.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$5,445,797 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$6,807,246. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
3. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
4. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/MMT